

**SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.-**

ASISTENTES:

Alcalde- Presidente :

D. José Manuel Fernández
Menéndez

Concejales:

D^a M^a Ángeles Ancares García

D. Marco Antonio Fernández
González

D. Víctor Luis Pérez Rodríguez

D. Manuel García Menéndez

D^a. Ana Belén García Álvarez

D^a Silvia Brugos Rodríguez

D^a Susana Rodríguez Sal

Secretaria:

M^a Raquel Rivas Fernández

En la Casa Consistorial de Degaña,
a las once horas del día cuatro de abril
de dos mil trece, en primera
convocatoria, se reunieron los Señores
Concejales que al margen se expresan
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde –
Presidente, Don José Manuel
Fernández Menéndez.

PRIMERA PARTE.-

PUNTO UNO.- ACTAS ANTERIORES.-

Por la Presidencia, se pregunta a los señores asistentes, si tienen alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior de fecha treinta y uno de enero de dos mil trece, distribuida con la convocatoria, y previas las aclaraciones oportunas, es aprobada por unanimidad .

**PUNTO DOS.- DESIGNACION DE FIESTAS LOCALES PARA EL
AÑO DOS MIL CATORCE.-**

De orden de la Presidencia, se procedió por mi, Secretaria, a dar cuenta del escrito dirigido a este Ayuntamiento por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Empleo del Principado de Asturias, en el que se interesa que antes del día diecinueve de abril del actual año dos mil trece, se comunique a la misma los días de fiesta local para el año dos mil catorce que el Pleno de este Ayuntamiento proponga para el Municipio de Degaña, teniendo en cuenta el número de fiestas de ámbito local no podrá exceder de dos en el año y que la propuesta que se formule sólo podrá ser alterada en base a la existencia de un error material o de transcripción por lo que deben observarse los casos de posible coincidencia de una festividad local con otra nacional o en domingo, todo ello al objeto de elaborar el calendario de fiestas locales a que se refiere el art. 37.2 de la Ley 8/80, de 18 de marzo, que regula el Estatuto de los Trabajadores y de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 46 del Real Decreto 2.001/83, de 28 de julio.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa y de conformidad con el mismo, el Pleno corporativo, por unanimidad de los asistentes, ACORDO:

Primero: Proponer para el año dos mil catorce las siguientes fiestas locales para este Concejo:

- Día 25 de julio, Santiago Apóstol en Degaña.
- Día 18 de agosto, San Roque en Cerredo.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a la Mencionada Consejería de Economía y Empleo del Principado de Asturias, a los oportunos efectos.

PUNTO TRES.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCION DE FIANZAS.-

A) Dada cuenta del expediente instruido a instancia de la Empresa MIERENSE DE CONSTRUCCIONES S.L., con CIF Nº B33128729, y domicilio social en Polígono Industrial de Baiña, Parcela nº 8.-33682- Baiña -Mieres, adjudicataria de las obras de “RECUPERACION DE FACHADAS, CUBIERTAS Y ENTORNO DE EDIFICIOS DEL BARRIO DE COLOMINAS EN CERREDO-DEGAÑA, 1ª FASE- SUBFASE C”. para la devolución de la fianza por importe de OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (8.835,73 €), constituida mediante aval bancario nº 69075 de CAJASTUR.

Atendido que se han cumplimentado los trámites reglamentarios, siendo favorables los informes, y que no se han producido reclamaciones en el periodo de información pública.

Visto el informe de la Comisión Informativa correspondiente, emitido en sentido favorable

Habiéndose advertido el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Pérez Rodríguez, de la reclamación formulada por varios vecinos de citado Barrio afectados por algunas anomalías aparecidas como consecuencia de la ejecución de las obras en uno de los inmuebles, y efectuadas las aclaraciones oportunas por el Concejal de Obras, Sr. González González, el cual informa que citadas deficiencias ya han sido subsanadas

El Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes ACUERDA que se devuelva a la mencionada Empresa la garantía reseñada por el importe también expresado.

B) Dada cuenta del expediente instruido a instancia de la Empresa “CONSTRUCCIONES CIBUYO S.L.”, con C.I.F. B 33202823, y domicilio social en Cibuyo, 51, Cangas del Narcea _ Asturias, adjudicataria de las obras de “ADAPTACION Y REFORMA DE LOCAL PARA VELATORIO MUNICIPAL EN CERREDO (DEGAÑA, FASE 1ª)” para la devolución de la fianza por importe de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS, CON VEINTITRES CENTIMOS (5.447,23 €) constituida mediante CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCION Nº 4.000.422.

Atendido que se han cumplimentado los trámites reglamentarios, siendo favorables los informes y que no se han producido reclamaciones.

Visto el informe de la Comisión Informativa correspondiente, emitido en sentido favorable.

El Pleno Corporativo, por mayoría con el voto a favor de los cuatro miembros del Grupo Municipal Socialista, de la Concejala de Izquierda Unida y de los señores Fernández Menéndez, Ancares García y González González, miembros del Grupo Municipal Popular; ningún voto en contra, y la abstención del Sr. Fernández González del Grupo Municipal Popular, ACUERDAN que se devuelva a la mencionada Empresa la garantía reseñada por el importe también expresado.

PUNTO CUATRO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS NUMERO UNO/2013 AL PRESUPUESTO GENERAL VIGENTE DE ESTA ENTIDAD.-

Tramitado el expediente de modificación de créditos numero uno al Presupuesto General vigente de esta Entidad, que es el prorrogado de dos mil doce, con cargo a TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS dentro del Presupuesto General de Gastos de esta Entidad, a fin de hacer frente a las obligaciones de carácter económico derivadas de la contratación del “Servicio de Ayuda a Domicilio” y del “Servicio de Teleasistencia”, a cargo de este Ayuntamiento desde la fecha uno de enero del actual.

Vistos los informes y demás documentos que obran en el expediente, y teniendo en cuenta que:

Primero.- Los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebrantos para los intereses de la Corporación.

Segundo.- La tramitación del expediente es ajustada a los preceptos legales vigentes.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, emitido en sentido favorable.

Previa deliberación al respecto, el Pleno Corporativo por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS NUMERO UNO AL PRESUPUESTO GENERAL PRORROGADO DE ESTA ENTIDAD DEL EJERCICIO DOS MIL TRECE, con el siguiente resumen:

Créditos extraordinarios y /o suplementos de crédito:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
2.227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	15.624,00 €.

	Total suplementos de crédito	15.624,00 €.
--	------------------------------	--------------

El anterior importe queda financiado con Baja de Crédito procedente de la aplicación presupuestaria 9.463 del presupuesto General de gastos de esta Entidad por el importe de QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (15.624,00 €).

Segundo.- Proseguir con la tramitación del expediente de conformidad con lo estipulado en el artículo 177 y concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, considerándose este acuerdo definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

PUNTO CINCO.- RATIFICACION RESOLUCION SOBRE RETENCION DE CREDITO.-

Visto que en fecha treinta de noviembre de dos mil doce, por la Alcaldía se dictó resolución sobre “RETENCION DE CREDITOS” consignados en el Capítulo I de gastos del Presupuesto General de esta Entidad para el abono de la PAGA EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD al personal al servicio de este Ayuntamiento.

Visto que el artículo 2 del Real decreto Ley 20/2012 entre otros extremos, dispone que corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al Pleno de la entidad.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, emitido en sentido favorable.

El Pleno, Corporativo, por unanimidad de los asistentes, acordó ratificar el contenido de referida Resolución, a los oportunos efectos.

PUNTO SEIS.- APLICACIÓN DEL REGIMEN DE PRESTACIONES ECONOMICAS PREVISTAS PARA CASOS DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.-

De orden de la Presidencia, se procedió por mi, Secretaria, a dar lectura a la Propuesta de Acuerdo que se transcribe a continuación:

“El Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece en el artículo 9 la regulación de la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, organismos y entidades dependientes y órganos constitucionales, permitiendo que cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias, pueda completar las prestaciones que perciba el personal funcionario y laboral a su servicio, que se encuentre incluido en el Régimen General de la Seguridad Social en las situaciones de incapacidad temporal, con unos determinados límites.

Esta norma es básica y por tanto vincula a todas las Administraciones Públicas.

Por otra parte, el artículo 21 del vigente Convenio regulador de las Condiciones de Trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Degaña, ya establecía una prestación económica complementaria, equivalente a la diferencia entre el total de retribuciones que el trabajador tuviere acreditado en nómina con carácter fijo en el momento de producirse el hecho causante, y la prestación que perciba en cada situación del sistema de la Seguridad Social, artículo que si bien deviene inaplicable por efecto de la suspensión establecida en apartado 7 del citado artículo 9 del Real Decreto Ley 2/2012, de 13 de julio, sirve de referencia y antecedente para la adopción de un nuevo acuerdo.

Por todo ello, el equipo de gobierno propone adoptar en este Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

Primero.—Aplicar al personal al servicio del Ayuntamiento de Degaña que se encuentre en el Régimen General de la Seguridad Social, los complementos en las prestaciones que perciba de la Seguridad Social, en el ejercicio de las competencias que a esta Administración Local atribuye el artículo 9 apartados 2 y 5 del Real Decreto 20/2012 de 13 de julio.

Segundo—En razón a lo anterior al personal al servicio del Ayuntamiento de Degaña en situación de incapacidad temporal, se le aplicarán los complementos que señala la disposición adicional decimoctava del citado Real Decreto 20/2012, que en síntesis serán:

Contingencias Comunes:

a. Hasta el tercer día, un complemento retributivo del 50% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

b. Desde el cuarto día hasta el vigésimo, ambos inclusive, un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, sea equivalente al 75% de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

c. A partir del vigésimo primer día, inclusive, una prestación equivalente al 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

d. Se reconoce un complemento del 100% de las retribuciones que se vinieran disfrutando en el momento de causarse la incapacidad temporal, en los casos que requieran hospitalización o intervención quirúrgica.

Contingencias Profesionales:

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el período de duración de la misma, hasta el 100% de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Otras situaciones:

Abonar un complemento de hasta el 100% de las retribuciones que se vinieren disfrutando en el momento de causarse la incapacidad temporal, en los casos de enfermedades graves, considerándose estas las contempladas en el anexo del Real Decreto 1148/2011, de 28 de julio.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial del principado de Asturias, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.”

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

El Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes, acordó prestar su aprobación a la Propuesta de Acuerdo que antecede, tal y como ha quedado transcrita.

PUNTO SIETE.- ORDENANZAS REGULADORAS DEL “SERVICIO DE “AYUDA A DOMICILIO” Y DEL “SERVICIO DE TELEASISTENCIA”.-

Dada cuenta del contenido de los expedientes tramitados en virtud de la Providencia de la Alcaldía de fecha cuatro de marzo del actual, para la prestación de los servicios de “AYUDA A DOMICILIO” y de “TELEASISTENCIA”.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente. El Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento de precios públicos y las Ordenanzas reguladoras de los mismos, según constan en los respectivos expedientes, cuyos textos se transcriben al final del presente acuerdo, para la prestación de los servicios de “AYUDA A DOMICILIO” y de “TELEASISTENCIA DOMICILIARIA”.

SEGUNDO. Dar a los expedientes la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición de los mismos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a los expedientes, en el plazo anteriormente indicado.

TEXTO DE LA ORDENAZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-

“Artículo 1º. - Disposición general.

El Ayuntamiento de Degaña, haciendo uso de las facultades reconocidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con los artículos 41 y 127 del Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer en este término municipal el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que se regulará por la presente ordenanza.

Este Ayuntamiento en virtud de Convenio con la Comunidad Autónoma Principado de Asturias para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, viene realizando en el ámbito de su municipio la prestación del servicio de Ayuda a domicilio. Dicho servicio se mantendrá siempre que la colaboración económica de la Comunidad Autónoma sea posible y efectiva mediante la firma del correspondiente convenio. No es por tanto, un servicio establecido con carácter obligatorio ni permanente, pudiendo ser suspendido cuando la Corporación así lo decida

Artículo 2º.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento Degaña y dentro del ámbito de su municipio. Esta prestación tiene carácter complementario, siendo compatible con otros recursos o intervenciones sociales más intensas.

Quedarán excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza Municipal todos aquellos usuarios que tengan reconocido algún grado de dependencia en virtud de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia del Principado de Asturias y con un programa individualizado de atención en el que se reconozca la prestación del Servicio de ayuda a domicilio, supuesto éste en el que será de aplicación el baremo específico establecido por el Principado de Asturias.

Artículo 3º.-Concepto.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio comunitario de carácter social dirigido a ayudar a las personas con limitaciones en su nivel de autonomía, motivadas por su edad, minusvalía, situaciones de emergencia, falta o déficit de apoyo en su familia o medio social, para mantener o restablecer su bienestar físico, social y afectivo, previniendo y corrigiendo situaciones puntuales o límite, y conseguir que puedan continuar viviendo en su medio habitual mientras sea posible y conveniente.

Artículo 4º.- Finalidad.

La finalidad de este servicio es mejorar la calidad de vida de las personas que necesitan asistencia manteniéndolas en su medio habitual, evitando de este modo institucionalizaciones.

Artículo 5º.- Objetivos principales.

La prestación de Ayuda a Domicilio persigue los siguientes objetivos:

- a) Evitar y/o prevenir situaciones límite o de grave deterioro físico, psíquico, social y afectivo.
- b) Recuperar la autonomía personal y familiar, así como las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.
- c) Contribuir a lograr el bienestar o equilibrio social, físico, económico y afectivo de la persona asistida en su entorno socio-familiar.
- d) Prevenir internamiento no deseados en instituciones.
- e) Estimular la adquisición y permanencia de hábitos que favorezcan la integración social.

Artículo 6º.- Naturaleza de la prestación.

La prestación de Ayuda a Domicilio es de recepción voluntaria y no obligatoria, pudiendo denegarse en los supuestos previstos en esta ordenanza.

Artículo 7º.- Beneficiarios del servicio

Podrán ser usuarios de la prestación de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas o grupos familiares que estén empadronados y con una residencia continuada en el Concejo de Degaña y que por razones físicas, psicológicas o sociales presenten incapacidad o dificultad para satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios, requiriendo asistencia y apoyo para continuar en su domicilio habitual.

Con carácter prioritario podrán ser usuarios:

- a) Las personas mayores con dificultades en su autonomía personal.
- b) Las personas con discapacidades que afecten significativamente a su autonomía personal sea cual fuere su edad.
- c) Los menores cuyas familias no pueden proporcionarles en su domicilio el cuidado y atención que requieren en las actividades básicas de la vida diaria.
- d) Familias en situación de sobrecarga que requieran apoyo para atender adecuadamente a los miembros de la unidad familiar en situación de dependencia.

Artículo 8º.- Criterios y baremo de acceso.

La autonomía a nivel municipal en la prestación del Servicio requiere el establecimiento de una baremo, en base al cual decidir y priorizar la prestación del Servicio dirigido a todas las personas o grupos familiares en situación de necesidad personal y social que requieran asistencia para continuar en su domicilio.

1. Nivel de ingresos Puntuación máxima – 30 puntos
2. Autonomía personal Puntuación máxima – 35 puntos
3. Situación socio-familiar Puntuación máxima – 35 puntos
4. Otros factores a valorar Puntuación máxima – 20 puntos

1. Situación económica.

Se tendrán en cuenta los ingresos fijos del a Unidad Económica de Convivencia.

La puntuación máxima obtenida por este concepto será de 30 puntos, según el siguiente baremo:

Renta mensual (R.P.C./U.E.C.) Puntos

Ingresos inferiores al S.M.I.	30
Ingresos entre el 100% y el 125% del S.M.I.....	25
Ingresos entre el 125% y el 150% del S.M.I.....	20
Ingresos entre el 150% y el 175% del S.M.I.	15
Ingresos entre el 175% y el 200% del S.M.I.....	10
Ingresos entre el 200% y el 225% del S.M.I.....	5
Ingresos superiores al 225% del S.M.I.....	0

2. Autonomía personal.

Dentro de este apartado se valorará el grado de dependencia tanto a nivel físico como psíquico (orientación, memoria, descontrol emocional...), en las Actividades de la Vida Diaria según índice de Barthel y en las Actividades Instrumentales según escala de Lawton. A la hora de aplicar las escalas se debe tener en cuenta el grado de adaptación de las personas a cada una de las actuaciones confrontándolas con su entorno (tipo de vivienda, existencia de ayudas técnicas, barreras, etc...).

La puntuación obtenida se clasificaría de la siguiente forma:

- Dependencia total 35 Puntos
- Dependencia severa 25 Puntos
- Dependencia moderada 15 Puntos
- Dependencia ligera 5 Puntos
- Autónomo 0 Puntos

3. Situación socio-familiar.

Se valorarán los siguientes aspectos en la situación familiar:

Nivel Descripción Puntuación

I Ninguna relación con el entorno social.

Carencia de familiares o vecinos que le prestan una mínima atención. 35

II No tiene familia o no se relaciona con ella. Solo se relacionan con vecinos.

La atención que recibe es muy poca y totalmente insuficiente. 30

III Tiene relación con familiares y con vecinos. Acuden esporádicamente o cuando se les llama.

La atención que recibe es muy deficiente. 25

IV Los familiares y/o vecinos le atienden con cierta periodicidad.

Recibe una atención insuficiente para sus necesidades. 20

V Los familiares y/o vecinos le atienden de forma continuada y habitual.

No cubren los servicios que precisan 15

VI Los familiares y/o vecinos le prestan suficiente atención.

Únicamente precisa actuaciones ocasionales para completar lo realizado por su entorno. 10

VII Persona que elige libremente vivir sola pudiendo estar con algún familiar del cual podría recibir atención y cuidados. 5

VIII Se encuentra suficientemente atendido.

No precisa la atención del programa. 0

4. Otros factores a valorar.

a) Familiares con graves cargas que necesiten alivio en su dedicación al familiar asistido.

b) Que en el mismo domicilio convivan personas en situación de discapacidad.

c) Aquellas circunstancias que, a criterio razonado del técnico de Servicios Sociales no se hayan contemplado.

La puntuación máxima será de 20 puntos.

Artículo 9º.- Actuaciones.

Las actuaciones que conforman el servicio de Ayuda a Domicilio son de tres tipos y se establecen por el técnico, en función de las necesidades del usuario, valorando la disponibilidad y posibilidades de los familiares legalmente obligados a prestar ayuda:

1. Tareas de carácter social:

a) Fomentar la relación del usuario o familia, con el mundo exterior, favoreciendo contactos con amistades, vecinos o familiares y realizando visitas a los mismos, así como facilitar que se visite al usuario.

b) Fomentar la asistencia del usuario a actos sociales, culturales, deportivos, etc.

2. Tareas generales de atención personal:

a) Aseo Personal: Incluye cambio de ropa, personal y de cama, lavado y cuidado del cabello, además de otras tareas que contribuyan a favorecer la higiene personal cotidiana (afeitar, cortar uñas, aseo, baño, etc.).

b) Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados e incontinentes con el objeto de evitar la formación de escaras.

c) Ayuda o apoyo a la movilización en casa y fuera de la misma, paseos, levantar y acostar en la cama.

d) Control de dieta e ingesta de alimentos prescritos.

e) Dar aviso inmediato al técnico responsable de Servicios Sociales de cualquier incidencia o alteración en el estado del usuario o cualquier otra circunstancia que agrave o disminuya las necesidades personales del usuario.

f) Acompañamiento a realizar gestiones médicas, petición de horario de consulta, recogida de recetas, compañía en el momento de la consulta siempre que el usuario no pueda realizarlo por sí mismo o carezca de familiares que puedan responsabilizarse.

3. Tareas domésticas:

a) Limpieza cotidiana de vivienda, es decir mantenimiento de la higiene de la vivienda y orden de la misma en casos específicos de necesidad que sean determinados por el Técnico Municipal responsable.

b) Lavado, cosido y planchado de ropa, colocación y preparación de la misma.

c) Realización de compras domésticas a cuenta del usuario, así como cocinado de alimentos ajustándose en su caso a las dietas prescritas.

d) Reparación menor de utensilios domésticos de uso personal que se presente de manera imprevista y que el usuario por su limitación no pueda resolver cuando no sea necesaria la intervención de un especialista.

4. Tareas excluidas:

a) La atención a otros miembros de la familia que no estuvieran contemplados expresamente en la concesión del servicio y en la consiguiente valoración y propuesta técnica. El personal de atención domiciliaria no asumirá la limpieza de la casa en los aspectos no relacionados con el servicio personalizado al usuario.

b) Las tareas de carácter sanitario que exijan una formación específica del personal que lo realice, sin perjuicio de las tareas de colaboración y coordinación que se establezcan con el personal sanitario y siempre bajo su supervisión, responsabilidad y compromiso de seguimiento.

c) El personal de Ayuda a Domicilio no realizará arreglos de cierta entidad (pintar o empapelar, jardinería...) en la vivienda del usuario.

Artículo 10º.- Duración del servicio.

La prestación del servicio será de una hora como mínimo y de tres como máximo, salvo en casos excepcionales y previa valoración por el Centro Municipal de Servicios Sociales que podrá ser ampliada o reducida.

Artículo 11º.- Solicitud del servicio y procedimiento de concesión.

1. Las personas interesadas en obtener la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, presentaran la debida solicitud, conforme a modelo establecido, dirigido al Centro Municipal de Servicios Sociales, cuyo responsable se encargará del correspondiente estudio y tramitación de cada una de ellas.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. / Pasaporte.
- Certificado de convivencia y empadronamiento.
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria.
- Informe médico actualizado en el que conste diagnóstico y tratamiento en su caso.
- Justificantes de ingresos de la unidad familiar, expedidos por las empresas u organismos competentes, certificados de pensiones percibidas por el solicitante y todos los miembros que integran la unidad familiar, e información fiscal de intereses de capitales depositados en entidades bancarias.
- Fotocopia de la Declaración IRPF o certificación negativa expedida por Hacienda.
- Certificados de los padrones de IBI rústica y urbana a nombre del solicitante y de los miembros de la unidad familiar.

2. El Ayuntamiento a través de los Servicios Sociales, comprobará la veracidad de los datos aportados, reservándose el derecho a exigir ampliación de los mismos.

3. El expediente de concesión de la prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio será resuelto mediante Resolución de Alcaldía, previo informe del técnico responsable de los Servicios Sociales Municipales.

4. El informe, preceptivo, del Técnico de Servicios Sociales contendrá propuesta de resolución estimatoria o denegatoria, a la vista de las solicitudes presentadas, de las necesidades existentes y de las posibilidades de actuación con que cuenta en cada momento.

5. El plazo máximo de la Resolución y Notificación de los procedimientos para el acceso a la Ayuda a Domicilio será de 6 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución se entenderá desestimada la solicitud formulada por el interesado.

6. Todas aquellas personas que cumpliendo el requisito para acceso a la prestación no puedan ser atendidas de manera inmediata debido a los recursos existentes se incluirán en una lista de espera

7. En los casos de urgente necesidad se procederá a la inmediata concesión de la prestación previa valoración y propuesta de Servicios Sociales, tramitándose posteriormente la solicitud de acuerdo con el procedimiento establecido al respecto.

8. La prestación del Servicio será siempre temporal, no indefinida. Se sujetará a los criterios de evaluación periódica de los Servicios Sociales, pudiendo el Ayuntamiento cesar o variar la prestación en función de la variación de circunstancias que justifiquen dicho cambio.

Artículo 12º.- Trámite de urgencia.

Recibe la consideración de caso urgente aquel que requiera una respuesta inmediata por una circunstancia excepcional. Su justificación estará motivada por:

- Presentarse la necesidad de forma imprevista.
- Situaciones de alto riesgo: enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge o de la persona que estaba haciendo cargo del beneficiario.
- Otras causas semejantes justificadas mediante la emisión del correspondiente Informe Social.

En todos estos casos, se prestará el Servicio de Ayuda a Domicilio al mismo tiempo que se inicie el proceso para su aprobación por el órgano competente.

El procedimiento de urgencia tendrá validez solo mientras se mantenga la situación desencadenante. La desaparición de la causa que lo motivó llevará consigo la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio y si fuera necesario pasaría a la lista de espera.

Artículo 13º.- Seguimiento y revisión de las ayudas concedidas.

Siempre que se produzcan circunstancias dentro de la unidad familiar que modifiquen las que dieron motivo a su concesión, el trabajador social procederá a su revisión y si se valora oportuno podrá variar las tareas recogidas en el plan, así como aumentar o reducir el número de horas, manifestando el usuario su conformidad.

En el supuesto de que no hubiera conformidad se procederá a iniciar expediente de modificación de oficio o a iniciativa del interesado, que será resuelto por el Órgano competente tras valorar la documentación e informes oportunos.

Artículo 14º.- Financiación.

El Servicio se financiará con las aportaciones del Principado de Asturias, del Ayuntamiento y de las personas usuarias.

Artículo 15º.- Hecho imponible

a) El hecho imponible está constituido por la utilización y disfrute de la prestación voluntaria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

b) La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie el disfrute de la prestación voluntaria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

c) En el supuesto de ausencia del beneficiario del Servicio que no se comunicase con 24 horas de antelación al Centro de Servicios Sociales o Auxiliar del S.A.D., se considerará el servicio como prestación efectiva.

Artículo 16º.- Sujetos pasivos

Están obligados al pago al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes reciban la prestación del servicio de ayuda a domicilio

En todo caso, estarán exentos de pago aquellas personas usuarias cuya renta personal anual, sea inferior al Salario Mínimo Interprofesional y sus depósitos bancarios no superen los mínimos establecidos en esta ordenanza

Artículo 17º.- Cuantía del precio público

1. El importe del precio público estará determinado por el coste real de la hora de prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio.

2. Aportación del usuario según la renta per cápita de la unidad familiar:

Ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.)	Exento
Ingresos entre el 100% y el 125% del S.M.I.....	10%
Ingresos entre el 125% y el 150% del S.M.I.....	20%
Ingresos entre el 150% y el 175% del S.M.I.....	30%
Ingresos entre el 175% y el 200% del S.M.I.....	40%
Ingresos entre el 200% y el 225% del S.M.I.....	50%
Superiores al 225%.....	100%

3. A efectos de determinar la renta per cápita de la unidad familiar en que el beneficiario del servicio se integra, se tomará como referencia los ingresos anuales totales de esta unidad familiar, entendiendo como miembros computables de la misma al beneficiario, cónyuge e hijos menores de 18 años o con minusvalía que dependan económicamente de ella, procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas y cualesquiera otros, dividiéndolos por el número de personas que compongan la unidad familiar.

- Rendimientos netos procedentes de los ingresos derivados de trabajo desarrollado por cuenta ajena en el año en curso.

- Rendimientos netos procedentes de los ingresos derivados de trabajo desarrollado por cuenta propia en el año en curso.

- Ingresos netos derivados de pensiones de cualquier tipo.
- Rendimientos netos procedentes de capital inmobiliario.
- Se considerará como ingreso neto anual a estos efectos, el 10% del valor catastral de aquellas viviendas que no sean la habitual de la unidad familiar o de convivencia, siempre que las mismas no hayan generado durante el periodo contributivo considerado, rendimiento alguno.
- Se valorarán por su valor nominal la totalidad de títulos, valores, derechos de crédito o dinero en efectivo existentes en depósitos bancarios a disposición de cualquiera de los miembros de la unidad familiar o convivencia.

Si de la valoración del capital mobiliario de la Unidad de Convivencia resultase la existencia de depósitos bancarios u otros activos financieros de un importe medio anual igual o superior a 10.000 euros, esos primeros 10.000 euros estarían exentos y a partir de esa cantidad, por cada tramo de 10.000 euros de capital mobiliario la determinación de la aportación del usuario por este concepto será de un 10% del coste de la hora por cada uno de esos tramos.

- La aportación total del usuario a la prestación del servicio vendrá determinada por la suma de la totalidad de los conceptos s a tener en cuenta en la presente Ordenanza.

No serán rendimientos computables a estos efectos:

- Ingresos que procedan de ayudas de carácter no periódico o para paliar situaciones de emergencia social, becas de formación o estudios, siempre que se justifiquen documentalmente.
- Ingresos generados por la venta de vivienda habitual, siempre que los mismos se reinviertan en su totalidad en la compra de otra vivienda para uso habitual, en un negocio o en un puesto de trabajo propio.

4. Es obligación formal del usuario del servicio comunicar a los Servicios Sociales las alteraciones de sus ingresos, dentro del plazo de un mes desde que se produzcan. El incumplimiento de esta obligación tendrá el carácter de ocultamiento de circunstancias sobrevenidas.

Artículo 18º.- Cobro.

El pago del precio público se efectuará entre los días 1 y 10 de cada mes, mediante ingreso directo a favor del Ayuntamiento en la entidad bancaria de la localidad.

Artículo 19º.- Derechos y obligaciones de los usuarios.

1. Derechos:

- a) Recibir adecuadamente la prestación con el contenido y la duración que en cada caso corresponda.
- b) Ser informados puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.
- c) Reclamar sobre cualquier anormalidad en la prestación del servicio.
- d) Ser orientados hacia otros recursos alternativos que en su caso pudieran resultar más apropiados.

2. Deberes:

- a) A participar en el coste de la prestación en función de su capacidad económica, abonado en su caso la cuota correspondiente.
- b) A mantener una actitud colaboradora y correcta para el desarrollo de la prestación.
- c) A aportar cuanta información se requiera en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y sociales que determine la necesidad de la prestación.
- d) A informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación de ayuda a domicilio en el plazo máximo de un mes.
- e) A permanecer en el domicilio mientras se realiza la prestación y a comunicar al Centro Municipal de Servicios Sociales con antelación suficiente, siempre que sea posible, las ausencias que comporten la no realización del servicio.
- f) A no exigir tareas o actividades no incluidas en el programa individual de atención.
- g) A tratar al personal del servicio con la consideración debida a la dignidad de los trabajadores.

h) En el cuarto trimestre de cada año se requerirán por los servicios sociales a los beneficiarios del servicio para que justifiquen la situación económica de la unidad familiar a los efectos de actualizar su renta per cápita y la tasa a abonar.

Artículo 20º.- Causa de extinción y suspensión del servicio.

a) La Ayuda a Domicilio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Fallecimiento.
- A petición del usuario.
- Por desaparición de las causas que motivaron su concesión.
- Por ingreso en alojamiento alternativo.
- Por traslado de domicilio a otro término municipal.
- Por incumplimiento reiterado por parte del usuario de sus obligaciones.
- Por falseamiento de datos u ocultación de los mismos.
- Por supresión íntegra del Servicio, previo Acuerdo Plenario Municipal.

b) Se podrá suspender la Ayuda a Domicilio por las siguientes causas:

- Por ingreso en centro hospitalario.
- Ausencia temporal del domicilio por vacaciones o visitas a familiares.
- Cuando el usuario por cualquier circunstancia, tenga alojados en su domicilio, de forma temporal, familiares que puedan atender las necesidades planteadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Esta Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día cuatro de abril de 2013, quedando definitivamente aprobada una vez transcurrido el período de exposición pública al no haberse presentado reclamaciones contra la misma, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de la Ley de Bases de Régimen Local, y se revisarán de conformidad a la misma los expedientes de los beneficiarios en curso, desde la fecha de su entrada en vigor.

ANEXO I

Actividades Básicas de la Vida Diaria (AVD) INDICE de BARTHEL

ALIMENTACION

10 INDEPENDIENTE: Capaz de usar cualquier instrumento. Come en tiempo razonable.

5 NECESITA AYUDA: Necesita ayuda para cortar, extender mantequilla, etc.

0 DEPENDIENTE: Necesita ser alimentado.

LAVADO (BAÑO)

5 INDEPENDIENTE: Capaz de lavarse entero.

0 DEPENDIENTE: Necesita ayuda.

VESTIRSE

10 INDEPENDIENTE: Se viste, se desnuda y se ajusta la ropa.

5 NECESITA AYUDA: Realiza al menos la mitad de las labores en un tiempo razonable.

0 DEPENDIENTE: Realiza menos de la mitad de las labores o emplea un tiempo desmesurado.

ARREGLARSE (ASEO PERSONAL)

5 INDEPENDIENTE: Realiza todas las actividades personales: se lava las manos y cara, etc.

0 DEPENDIENTE: Necesita alguna ayuda.

DEPOSICION

10 CONTINENTE/NINGUN ACCIDENTE: No presenta episodios de incontinencia.

5 INCONTINENTE/ACCIDENTE OCASIONAL: Episodios ocasionales.

0 INCONTINENTE.

MICCION

10 CONTINENTE/NINGUN ACCIDENTE: No presenta episodios de incontinencia.

5 INCONTINENTE/ACCIDENTE OCASIONAL: Episodios ocasionales de incontinencia.

0 INCONTINENTE.

USO DEL RETRETE

10 INDEPENDIENTE: Usa retrete, bacinilla o cuña. Se sienta y se levanta. Se limpia y viste.

5 NECESITA AYUDA: Para mantener el equilibrio, limpiarse o ponerse o quitarse la ropa.

0 DEPENDIENTE: Incapaz de manejarse sin asistencia mayor.

TRASLADO CAMA SILLON

15 INDEPENDIENTE: No necesita ninguna ayuda. Si usa silla de ruedas, es independiente.

10 MINIMA AYUDA: Supervisión verbal y pequeña ayuda física.

5 GRAN AYUDA: Capaz de sentarse, pero necesita mucha asistencia para el traslado.

0 DEPENDIENTE: Necesita grúa o alzamiento por dos personas. Incapaz de permanecer sentado.

DEAMBULACION

15 INDEPENDIENTE: Puede caminar independiente al menos 50 metros, aunque se ayude.

10 NECESITA AYUDA: Puede caminar al menos 50 m. Pero con supervisión o ayuda.

5 INDEPENDIENTE EN SILLA DE RUEDAS: Propulsa su silla al menos 50 m.

0 DEPENDIENTE/INMOVIL: Incluye ser rodado por otro.

ESCALONES

10 INDEPENDIENTE: Capaz de subir o bajar escaleras sin ayuda personal o supervisión.

5 NECESITA AYUDA: Necesita ayuda física o supervisión.

0 DEPENDIENTE: Necesita alzamiento (ascensor), o no puede salvar escalones.

Menor de 20 = Dependencia Total

20 – 35 = Dependencia Severa

40 – 55 = Dependencia Moderada

60 – 99 = Dependencia Ligera

100 = Autónomo

Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) INDICE de LAWTON

CAPACIDAD PARA USAR EL TELEFONO

1 Utiliza el teléfono por iniciativa propia.

1 Es capaz de marcar números bien conocidos.

1 Es capaz de contestar el teléfono, pero no de marcar.

0 No usa el teléfono en absoluto.

IR DE COMPRAS

1 Realiza todas las compras necesarias de manera independiente.

0 Realiza de forma independiente pequeñas compras.

0 Necesita acompañamiento para realizar cualquier compra.

0 Es totalmente incapaz de ir de compras.

PREPARACION DE LA COMIDA

1 Organiza, prepara y sirve las comidas por sí solo adecuadamente.

0 Es capaz de preparar adecuadamente las comidas, si les proporcionamos los ingredientes.

0 Calienta, sirve y prepara comidas, pero no mantiene una dieta adecuada.

0 Necesita que le preparen y le sirvan la comida.

CUIDAR LA CASA

1 Es capaz de cuidar la casa por sí mismo o con ayuda ocasional.

1 Realiza tareas ligeras domésticas como fregar los platos o hacer las camas.

1 Realiza tareas ligeras, pero no puede mantener un adecuado nivel de limpieza.

0 Necesita ayuda en todas las labores de la casa.

0 No participa en ninguna de las labores de la casa.

LAVADO DE ROPA

1 Es capaz de lavar por sí solo toda su ropa.

1 Lava por sí solo pequeñas prendas, aclara calcetines,...

0 Todo el lavado de ropa debe ser realizado por otra persona.

USO DE MEDIOS DE TRANSPORTE

- 1 Es capaz de viajar en transporte público solo o de conducir su coche.
- 1 Es capaz de coger un taxi pero no usa otro medio de transporte.
- 1 Puede viajar en transporte público cuando va acompañado de otra persona.
- 0 Tiene capacidad para utilizar taxi o automóvil, pero con la ayuda de otros.
- 0 No viaja en absoluto.

RESPONSABILIDAD RESPECTO A SU MEDICACION

- 1 Es capaz y responsable de tomar su medicación a la hora y dosis correctas.
- 0 Toma responsablemente su medicación si se la prepara con anticipación.
- 0 No es capaz de responsabilizarse de su medicación.

MANEJO DE SUS ASUNTOS ECONOMICOS

- 1 Maneja los asuntos financieros con independencia. Recoge y reconoce sus ingresos.
- 1 Maneja los gastos del día a día, pero necesita ayuda para ir al banco, grandes gastos.
- 0 Incapaz de manejar dinero.
- 0 -1 = Dependencia Total
- 2 -3 = Dependencia Severa
- 4 -5 = Dependencia Moderada
- 6 -7 = Dependencia Ligera
- 8 = Autónomo

VALORACION DE ACTIVIDADES COGNITIVAS

A. ORIENTACION TEMPORO ESPACIAL.

- 0 Normal
- 5 Pequeños problemas: En ocasiones esporádicas no recuerda hechos de su vida y/o no se sitúa mentalmente en el tiempo o en el espacio.
- 10 Problemas de desorientación temporo-espacial de carácter frecuente.
- 15 Persona con graves y continuos problemas de orientación temporo-espacial.

B. ACTITUD COHERENTE.

- 0 Normal.
- 5 En ocasiones esporádicas constata ciertas incoherencias en manifestaciones y comportamientos.
- 10 Tiene problemas para mantener actitud coherente.
- 15 Presenta graves y continuos problemas para mantener actitud coherente.

C. CAPACIDAD AUTOPROTECCION.

- 0 Puede autoprotgerse, se encuentra física, psíquica y sensorialmente bien.
- 5 Tiene ligeras limitaciones, no dispone de movilidad o padece deficiencia física o psíquica.
- 10 Tiene grandes problemas de autoprotección, tiene inmovilidad total o parcial.
- 15 No tiene capacidad de autoprotección, depende totalmente de otra persona.
- 35 - 50 = Dependencia Severa
- 20 - 30 = Dependencia Moderada
- 5 - 15 = Dependencia Ligera
- 0 = Autónomo"

TEXTO DE LA ORDENAZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.-

“Disposiciones Generales.

Artículo 1.—Fundamentación.

El ayuntamiento de Degaña de conformidad con el Art. 41, del texto refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley reguladora de Haciendas Locales, establece en este término municipal, un precio público para la prestación voluntaria del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria que permita, tras la creciente demanda que se viene produciendo de este servicio, el justo equilibrio entre la aportación económica que la

Administración Local consigne en sus presupuestos y la aportación que con el mismo fin, hagan efectivas los usuarios del Servicio.

Artículo 2.—Ámbito de Aplicación.

Municipio de Degaña

Artículo 3.—Descripción del Servicio.

La Teleasistencia es un servicio que, a través de la línea telefónica, y con un equipamiento de comunicaciones e informática específico, permite que los usuarios/as, ante situaciones de emergencia, y con solo pulsar un botón que llevan en un medallón y sin molestias, en su domicilio, puedan entrar en contacto verbal “manos libres”, las 24 horas del día, los 365 días del año, con un centro específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la crisis presentada.

Artículo 4.—Objetivos del Servicio.

Objetivos generales:

- Facilitar la intervención en situaciones de urgencia.
- Evitar internamientos innecesarios.
- Posibilitar la integración en el medio habitual de vida.

Objetivos específicos:

- Mantener la conexión permanente entre el usuario y la Central.
- Posibilitar la intervención inmediata en crisis personales, sociales o médicas.
- Dar apoyo inmediato a través de la línea telefónica.
- Movilizar los recursos necesarios que existan en su zona en las situaciones de urgencia.
- Servir de enlace entre el usuario y el entorno socio-familiar.
- Actuar en el domicilio del usuario ante situaciones de emergencia o imprevistos.

Artículo 5.—Prestaciones.

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria comprenderá las siguientes tareas y/o actividades:

- Instalación en el domicilio de los usuarios de los elementos del sistema de Teleasistencia (según sus características y las de la vivienda).
- Familiarizar a los usuarios con el uso del equipo individual.
- Apoyo inmediato al usuario, ante una situación de emergencia o imprevista.
- Movilización de recursos adecuados a cada situación de emergencia.
- Seguimiento permanente de los usuarios/as, tanto desde la Central de Atención a través de llamadas telefónicas, como de visitas a domicilio realizadas por voluntarios.
- Contacto con el entorno socio-familiar.
- Comprobación continua del funcionamiento del sistema.
- Mantenimiento del sistema y sus instalaciones.
- Desarrollo de actividades complementarias (servicios de ambulancias, programa de voluntariado, etc.).

Artículo 6.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios del Servicio de Teleasistencia domiciliaria las personas mayores de 60 años, enfermos y/o discapacitados, en situaciones de riesgo, que vivan solos o en compañías de personas en situación similar.

Artículo 7.—Condiciones de Admisión.

- Ser residentes y estar empadronados en el Ayuntamiento de Degaña
- Estar capacitado para el manejo del equipo.
- Vivir solo o pasar la mayor parte del día solo o en compañía de personas en situación similar de riesgo.
- Tener cubierta las necesidades básicas (alimentación, aseo personal, limpieza de la vivienda, etc.).
- Disponer, o estar en condiciones de disponer, de línea telefónica.

Artículo 8.—Criterios de Prestación.

Se priorizarán los siguientes casos:

- Personas en situación de angustia motivadas por el aislamiento social.
- Personas en situación de alto riesgo por enfermedad, minusvalía o avanzada edad.
 - Personas en situación de aislamiento y desarraigo entendido tanto geográfica como socialmente.
 - Personas que residen habitualmente en su domicilio, evitando la instalación a personas que anualmente pasan grandes períodos fuera de su residencia, debido a la limitación en el número de equipos.

Artículo 9.—Excluidos.

Quedan excluidos/as las personas que presenten las siguientes limitaciones:

- 1) Padecer incapacidad o enfermedad mental, incluyendo personas con demencia senil (el manejo del sistema requiere una mínima capacidad de comprensión).
- 2) Ser sordo absoluto y/o mudo (la base del sistema es la comunicación verbal).

ACCESO AL SERVICIO de TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

Artículo 10.—Iniciación del procedimiento.

Las solicitudes se podrán presentar en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Degaña formalizándose mediante la cumplimentación de la Solicitud y la presentación de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la Tarjeta de asistencia sanitaria.
- Justificante de la cuantía de los ingresos totales, tanto propios como de los convivientes, sea cual sea su origen (rendimientos del trabajo, del capital inmobiliario e inmobiliario, de actividades profesionales...).
- Informe médico actual.

Se podrá solicitar de los interesados la aportación de otros documentos que se estimen oportunos a efectos de constatar que reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la prestación solicitada. En cualquier caso, el Ayuntamiento no dispondrá de la citada documentación para fines destinados a los concernientes al Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Sin perjuicio de lo anterior, el procedimiento, cuando proceda, podrá iniciarse de oficio.

Artículo 11.—Funcionamiento.

El funcionamiento consistirá en un sistema de comunicación permanente, vi direccional, que permite al Centro de Atención, conocer el estado de la persona, y a esta a comunicarse con el Centro en el momento que lo precise o cuando se produzca una urgencia.

El sistema consta de:

- Una unidad de alarma que lleva la persona (collar que se pone en funcionamiento presionando un botón).
- Un terminal telefónico.
- Una central informatizada receptora de llamadas.

La presión del pulsador de alarma provoca la marcación automática de emergencia en el terminal telefónico, comunicando inmediatamente a la persona en el centro.

La central informatizada instalada en el Centro de Atención recibe al instante la llamada y simultáneamente, aparece en la pantalla del ordenador el historial de la persona que solicita la asistencia urgente.

Artículo 12.—Tramitación.

El expediente de concesión de las prestaciones del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, será resuelto en el plazo máximo de 1 mes contado desde la fecha de entrada de la solicitud, mediante propuesta estimatoria o denegatoria de la Trabajadora Social responsable del caso, teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas, las necesidades existentes y la consignación presupuestaria. La solicitud, junto con el informe social completo y la propuesta de concesión del servicio, será remitido a la entidad prestadora del servicio a fin de que procedan a la instalación de las terminales.

Cuando la demanda del servicio exceda de las disponibilidades presupuestarias se creará una lista de espera, cuya inclusión en el servicio se producirá por sustitución de las bajas registradas,

atendiendo en primer aquellos casos que mayor puntuación hayan obtenido tras la aplicación del baremo que figura como anexo y en segundo lugar por orden temporal de la demanda. De esta circunstancia se informará convenientemente a los solicitantes.

Los Servicios Sociales del Ayuntamiento, podrán mantener al menos una terminal vacante para la atención de solicitudes que sean valoradas como urgentes.

Artículo 13.—Suspensión o extinción del servicio.

La prestación del servicio al usuario cesará por alguna de las siguientes causas:

- Por ausencia temporal del domicilio superior a dos meses.
- Por fallecimiento.
- Por renuncia.
- Por ingreso en residencia.
- Por cambio de municipio
 - Por la desaparición de la situación de necesidad que ha sido tenida en cuenta para conceder el servicio.
- Por baja de línea telefónica
 - Por modificación de las condiciones psicofísicas del usuario que imposibilitan el adecuado uso del servicio.
- Por no presentar la documentación requerida en los plazos marcados por la Administración.
- Por inadecuada y reiterada manipulación o incorrecta conservación del equipo individual asignado.
 - Porque el usuario muestre un comportamiento problemático y conflictivo que impida el desarrollo adecuado del servicio.

Artículo 14.—Revisiones.

Los Servicios Sociales encargados del caso efectuarán cuantas revisiones considere oportunas por iniciativa propia, a petición del interesado o del Ayuntamiento, para el seguimiento adecuado del Servicio, pudiendo proponer las modificaciones necesarias tanto en la prestación del Servicio como en las aportaciones económicas correspondientes.

Artículo 15.—Actualización de datos.

Los usuarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria quedan obligados a poner en conocimiento del Ayuntamiento cuantas variaciones se produzcan en su situación personal, familiar o económica, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación.

PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 16.—Hecho imponible y obligación de contribuir.

1. El hecho imponible está constituido por la utilización y disfrute de la prestación voluntaria del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
2. La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie el disfrute de la prestación voluntaria del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, pudiendo establecer exenciones de acuerdo con el artículo 20.

Artículo 17.—Bases y tarifas.

El importe del precio público tendrá como límite máximo el coste real del servicio para el Ayuntamiento de Degaña. Sobre este precio la participación en el coste del servicio de la persona beneficiaria será según su capacidad económica:

- a) Menos del IPREM mensual: Sin participación
- b) Entre el IPREM mensual y el 1,5 del IPREM mensual: Participación del 50%
- c) Más del 1,5 del IPREM mensual: Participación del 90%

A los efectos de determinar la capacidad económica de la persona beneficiaria se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar en que el beneficiario del servicio se integra, se tomarán como referencia los ingresos brutos anuales totales de la unidad familiar conviviente, procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas y cualesquiera otros, dividiéndolo por el número de personas que compongan la unidad familiar.

En caso de trabajadores autónomos, se considerarán como ingresos anuales los netos deducidos conforme a la legislación reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio inmediato anterior, incrementada en el Índice Oficial de Precios al Consumo para el ejercicio de que se trate.

Es obligación formal del usuario del servicio comunicar a los Servicios Sociales las alteraciones de sus ingresos, dentro del plazo de un mes desde que se produzcan.

Anualmente, por los Servicios Sociales se requerirá a los beneficiarios del servicio para que justifiquen la situación económica de la unidad familiar, a los efectos de actualizar su renta per cápita y el precio público a abonar.

Artículo.—18.—El pago de la aportación económica.

El pago de la aportación económica se efectuará mensualmente entre los días 1 y 10 de cada mes, naciendo la obligación del pago el mismo el día que comience el servicio. Se exigirá la domiciliación bancaria.

Artículo 19.—Exenciones.

En todo caso, estarán exentos de pago aquellas personas usuarias cuya renta personal mensual, sea inferior al IPREM mensual

Podrán quedar exentas de pago de la tarifa aquellas personas cuya situación económica se vea agravada por circunstancias especiales, siendo para ello necesario el informe de los servicios sociales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Esta Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día cuatro de abril de 2013, quedando definitivamente aprobada una vez transcurrido el período de exposición pública al no haberse presentado reclamaciones contra la misma, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de la Ley de Bases de Régimen Local, y se revisarán de conformidad a la misma los expedientes de los beneficiarios en curso, desde la fecha de su entrada en vigor.

Anexo

BAREMO PARA EL ACCESO AL SERVICIO de TELEASISTENCIA

A. Situación personal y familiar: Máximo 20 puntos.

Situación personal y familiar	Puntuación
Vive solo/a o con una persona con limitaciones graves en la autonomía personal y con escaso apoyo externo familiar y/o social	20
Convive con personas en situación similar a la suya y con escaso apoyo externo familiar y/o social	15
Vive acompañado/a pero permanece solo/a durante la jornada laboral de las personas con las que convive	10
Vive y permanece acompañado todo el día	0

B. Situación de vivencia psicológica: Máximo 10 puntos.

Situación de vivencia psicológica	Puntuación
Situación de Soledad	10
Preocupación	5
Tranquilidad	0

C. Situación capacidad de desplazamiento: Máximo 20 puntos.

Capacidad de desplazamiento	Puntuación
------------------------------------	-------------------

Silla de ruedas	20
Andador	15
Camina con bastón o muletas	10
Camina sola con dificultad	5
Camina sola sin dificultad	0

D. Situación de la vivienda: Máximo 5 puntos.

Situación de la vivienda	Puntuación
Ubicada en núcleo rural	5
Ubicado en núcleo urbano	0

E. Edad: Máximo 15 puntos.

Edad	Puntuación
81 o más de 81 años	15
Entre 71 y 80 años	10
Entre 65 y 70 años	5
Menores de 65 años	2

F. Situación de dependencia: Máximo 20 puntos.

Situación	Puntuación
Limitaciones severas (ayuda para el aseo, vestido y comidas)	20
Limitaciones ligeras (supervisión para aseo, gestiones, control de dietas)	10
Autonomía completa	0

G. Situación económica: Máximo 5 puntos.

	Puntuación
Hasta PMC sin cónyuge a cargo	5
PMC + 10%	3
PMC + 20%	2
PMC + 30%	1
PMC + 70% y siguientes	0

H. Otros factores: Máximo 5 puntos.

	Puntuación
Cualquier otra circunstancia de gravedad no valorada en los otros apartados y suficientemente motivada por la/el trabajador/a social	Hasta 5

APLICACIÓN BAREMO

I. Puntuación total

A.—Situación personal y familiar	Máximo 20 puntos
B.—Situación de vivencia psicológica	Máximo 10 puntos
C.—Situación capacidad de desplazamiento	Máximo 20 puntos
D.—Situación de la vivienda	Máximo 5 puntos
E.—Edad	Máximo 15 puntos
F.—Situación de dependencia	Máximo 20 puntos
G.—Situación económica	Máximo 5 puntos
H.—Otros factores	Máximo 5 puntos

PUNTUACIÓN total

Para ser beneficiarios del servicio de teleasistencia los valores a+b+c+e+f+h han de ser distintos de 0 y sumar al menos 20 puntos”

SEGUNDA PARTE.-

PUNTO OCHO .- DAR CUENTA DE :

A) LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, se procedió a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, las cuales se reseñan a continuación:

Nº4 sobre aprobación de gastos y pagos varios, nº 5 y 6 sobre ALTAS en el Padrón Municipal de Habitantes; nº 7 sobre permisos personal laboral; nº 8 sobre ALTA en el Padrón Municipal de Habitantes; nº 9 sobre aprobación de gastos y pagos varios, nº 10 sobre ALTA en el Padrón Municipal de Habitantes; nº 11 sobre vacaciones personal laboral, nº 12 sobre ALTA y CAMBIO DE DOMICILIO en el Padrón Municipal de Habitantes; nº 13 sobre aprobación pliegos prescripciones técnicas y económicas para la contratación servicio “Ayuda a Domicilio”; nº 14 sobre adjudicación servicio “Ayuda a Domicilio”; nº 15 sobre aprobación de gastos y pagos varios, nº 16 y 17 sobre CAMBIO DE DOMICILIO y ALTA en el Padrón Municipal de Habitantes; nº 18 sobre aprobación de gastos y pagos varios, nº 19 sobre concesión de licencia de obras y prórroga de licencia; nº 20 sobre inscripción de Asociación en el Registro Municipal , nº 21 sobre vacaciones personal laboral y funcionario; nº 22 sobre CAMBIO DE DOMICILIO en el Padrón Municipal de Habitantes; nº23 sobre aprobación pliegos prescripciones técnicas y económicas para la contratación servicio “Ayuda a Domicilio”; nº 24 sobre aprobación de la liquidación del presupuesto General de esta Entidad correspondiente al ejercicio dos mil doce, la cual se transcribe al final de este punto; nº 25 sobre CAMBIO DE DOMICILIO

y ALTA en el Padrón Municipal de Habitantes; nº 26 sobre aprobación de gastos y pagos varios y nº 27 sobre adjudicación de Servicio de ayuda a domicilio.

“APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE DOS MIL DOCE.-

Visto que con fecha quince de marzo de dos mil trece, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012.

Visto que con fecha diecinueve de marzo de dos mil trece, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto que con fecha veintiuno de marzo de dos mil trece, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2012 cuyo **RESULTADO PRESUPUESTARIO** es el siguiente

RESULTADO PRESUPUESTARIO	
a) Operaciones Corrientes	46.016,77€
b) Otras operaciones no financieras	-25.369,74€
1.Total operaciones no financieras (a+b)	20.647,03€
2.Activos financieros	€
3.Pasivos financieros	€
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	20.647,03€
AJUSTES	€
4.Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	€
5.Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	€
6.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	€
RESUSTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	20.647,03€

SEGUNDO.- Aprobar asimismo el **REMANENTE DE TESORERÍA** a 31 de diciembre de 2012, según el detalle siguiente:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA	
1.FONDOS LÍQUIDOS	247.794,66€
2.DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	228.526,87€
+ del Presupuesto corriente	104.135,11€
+ de Presupuestos cerrados	124.256,34€
+ de Operaciones no Presupuestarias	135,42€
3.OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	494.152,09€
+ del Presupuesto corriente	203.196,52€
+ de Presupuestos cerrados	279.206,17€
+ de Operaciones no Presupuestarias	11.749,40€

- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00€
4.REMANENTES DE TESORERÍA TOTAL (1 + 2 - 3)	-17.830,56€
5. SALDOS DE DUDOSOS COBRO	0,00 €
6.EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	0,00 €
7.REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	-17.830,56€

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

CUARTO.- Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

Degaña, a veintidós de marzo de dos mil trece.”

El Pleno Corporativo acuerda darse por enterado.

PUNTO NUEVE.- DAR CUENTA DE LOS ESCRITOS DIRIGIDOS A ESTA ENTIDAD Y DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS AL RESPECTO-

1.-Escrito presentado por el Presidente de la “PROMOTORA DE FORO ASTURIAS en DEGAÑA” DON MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, sobre la desaparición de parte del cierre del aparcamiento de “La fabrica de la Luz”, en Degaña en el que se acusa al propio Ayuntamiento de sustraer los postes, entre otras reprobaciones. Sobre este particular informa tanto el Sr. Alcalde como el Concejel de Obras Sr. González Gonzalez, que el Ayuntamiento ha actuado como debía, es decir recogiendo los postes, que estaban sueltos, y guardándolos en uno de los locales de la Casa Sindical hasta que se puedan colocar de nuevo debidamente en su sitio. Consiguientemente no se quitaron de un lugar para poner en otro. Sobre el resto de valoraciones se omite comentario alguno.

2.-Escrito presentado por DON MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, vecino de Cerredo, en solicitud de los Estatutos de la parroquia Rural de la citada Localidad. Al respecto se informa que citado escrito fue contestado por el mismo conducto al interesado aclarándole lo pertinente sobre lo interesado.

3.-Escrito presentado por el Presidente de la “PROMOTORA DE FORO ASTURIAS en DEGAÑA” DON MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, sobre solicitud de acondicionamiento de la Pista Polideportiva de Cerredo, con especial mención a la necesidad de instalar algún medio de calefacción para evitar enfermedades respiratorias entre sus usuarios.

4.- Escrito presentado por Víctor López Sal, de Cerredo, en solicitud de arreglo de acera en citada localidad

5.-Escrito presentado por el Alcalde de Barrio de Tablado, Don Enrique García González, sobre solicitud de arreglo de camino en citada localidad que ha quedado intransitable como consecuencia del derrumbe de un muro.

6.-Escrito presentado por el Alcalde de Barrio de Tablado, Don Enrique García González, interesando que se efectúen las gestiones pertinentes para que se arregle parte de la escollera que se derrumbó en la carretera AS-212.

El Sr. Alcalde al respecto de los escritos 3, 4, 5, y 6 manifiesta que se ha tomado nota de los mismos.

PUNTO DIEZ.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Síntesis de las intervenciones:

A) PREGUNTAS.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde procediendo a dar contestación al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Pérez Rodríguez a las preguntas formuladas por escrito y registradas en este Ayuntamiento con la antelación establecida en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, según se reseña seguidamente:

PREGUNTA Nº 1.- ¿Redactó el Técnico del Ayuntamiento el informe que pidió este Grupo Municipal respecto a la seguridad del Polideportivo?

RESPUESTA: El Sr. Alcalde informa que el Equipo de Gobierno ya dió traslado del mismo a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, del Principado de Asturias. Al respecto destaca que se trata de un documento muy laborioso que ya había sido encargado antes de pedirlo el Grupo Socialista. En lo que se refiere a la financiación señala el Concejal de Cultura Sr. Fernández González, que dado que el presupuesto es bastante elevado desde la Administración Autónoma le han precisado que ante la escasez de recursos económicos habrá que establecer prioridades en las unidades de obras a ejecutar.

PREGUNTA Nº 2.-¿ Se han tapado ya los huecos de las farolas quitadas en el Tacho?.

RESPUESTA: El Sr. González González expone que aun no se ha podido. El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Pérez Rodríguez, le replica mostrando su disconformidad, pues considera que ya ha pasado más que tiempo prudencial para realizar este trabajo e insiste en que se debe realizar sin demora ya que el estado actual de la vía pública en estos puntos, reviste peligro para las personas. El Sr. González González manifiesta que cuando las condiciones climatológicas y los medios del Ayuntamiento lo permitan se hará. En este apartado la Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sra. Brugos Rodríguez, también recuerda que hay varios puntos de luz que no alumbran en esta localidad de Degaña, a lo que el Concejal de Obras contesta que ya ha tomado nota de ello.

PREGUNTA Nº 3.- ¿Se realizó alguna gestión más a fin de solucionar o recabar información, dada la problemática que existe con algunos Canales de Televisión en los pueblos de la parte baja del Concejo?.

RESPUESTA: El Sr. Fernández González se remite a la información dada en la sesión ordinaria anterior y añade que siempre que se ha interesado por tema le han dado la misma argumentación. En replica el Sr. Pérez Rodríguez señala, entre otros extremos, la diferencia de cobertura entre las distintas localidades del Concejo, precisando que mientras en Cerredo se ven 42 canales, en los pueblos de abajo solamente se ven 24. Además precisa que se ha puesto en contacto con la Dirección General de Telecomunicaciones y le han informado que en el Principado de Asturias, no consta que este Ayuntamiento se haya puesto en contacto con la Consejería correspondiente y por tanto, aunque esta Entidad local no tiene culpa alguna de tales deficiencias porque no tiene competencias en la materia, entiende que no ha hecho los deberes y critica al Gobierno Municipal por su falta de compromiso, valoración que rechazan con contundencia tanto el Sr. Alcalde, como el Sr. Fernández González, aduciendo que si se han realizado las gestiones oportunas a su alcance.

PREGUNTA N° 4.- ¿Redactó el Técnico Municipal el informe indicando las instalaciones que la empresa CMC ejecutó?

RESPUESTA: El Sr. Fernández González, manifiesta que cuando el Sr. Pérez Rodríguez formaba parte del Equipo de Gobierno Municipal, no hizo nada al respecto y pasó de todo. El aludido se reafirma en su labor como oposición, y el Sr. Alcalde informa que se está redactando citado documento.

PREGUNTA N° 5.-¿ Que medidas se van a tomar desde esta Alcaldía a fin de solucionar los problemas originados por la caída de un muro en la subida al Cachiqueiro, Trabau?

RESPUESTA: El Sr. González González informa que se están adoptando las medidas oportunas, pero que está resultando muy difícil contactar con los dueños del inmueble. No obstante y a pesar de las dificultades halladas, el Ayuntamiento va a proceder a ejecutar las obras necesarias que permitan restaurar la vía pública, al mismo tiempo que estudiará la posibilidad de resarcirse de los gastos que correspondan al inmueble particular, argumento que comparte el Sr. Alcalde. Por su parte el Sr. García Menéndez, del Grupo Municipal Socialista insta a que no se demore la ejecución de las obras que considera son inaplazables.

PREGUNTA N° 6.- ¿Y en la entrada por el Cortín?

RESPUESTA: El Sr. González González informa que dio traslado a Carreteras de la denuncia instando al Vigilante a que compareciera en el lugar del desprendimiento y se adoptaran las medidas oportunas para restablecer el paso. El Sr. García Menéndez, del Grupo Municipal Socialista, alerta del riesgo que entraña esta situación ya que además de la parte desprendida hay otras piedras de la escollera que están fracturadas y cree que va a caer todo.

PREGUNTA N° 7.- ¿Se tramitó denuncia por la desaparición de los postes de madera tratada que cierran el área del Molino?

RESPUESTA: De conformidad con lo expuesto anteriormente sobre el particular, el Sr. González González reitera que los postes estaban sueltos y se recogieron para evitar que los llevaran.

PREGUNTA N° 8.- Limpieza y desbroce de los ríos.-

RESPUESTA: El Sr. Alcalde se remite a lo expresado en la sesión anterior sobre esta cuestión e informa de la gestión realizada en la Confederación Hidrográfica, donde le expusieron que el problema principal radica en la falta de recursos económicos para atender las necesidades referidas. El Sr. Pérez Rodríguez alude también a los desperfectos ocasionados en los bienes de un vecino.

A continuación el Sr. Pérez Rodríguez expone que desea formular otra pregunta más en este acto solicitando sea atendida.

PREGUNTA.- ACTO CULTURAL DE TONADA POR UNA ASOCIACION DE CANGAS DEL NARCEA.-¿Es cierto que el Ayuntamiento les pagó la cena?

RESPUESTA.- El Sr. Alcalde responde que no tiene conocimiento, y que de ello informará en el próximo Pleno. El Sr. Pérez Rodríguez insiste en su pregunta y solicita respuesta del Concejal Fernández González, presente en dicho acto, el cual se remite a las palabras del Sr. Alcalde. El Sr. Pérez Rodríguez, manifiesta que de ser cierto este hecho, le parecería vergonzoso, habida cuenta las necesidades que hay en este Concejo. Además no le parece de recibo, que se haya denegado ayuda de carácter gastronómico a un vecino, que tratando de abrirse camino, realizo un acto cultural, hace poco tiempo, en esta localidad de Degaña, y por el contrario, se paguen comidas a dieciséis personas de referido Concejo de Cangas del Narcea, argumento que comparte su compañero de Grupo Sr. García Menéndez, lo que da paso a una fuerte discusión entre los intervinientes con cruces de reproches por ambas partes.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Rodríguez Sal de Izquierda Unida, INSTANDO al Equipo de Gobierno para que se haga un requerimiento a la Empresa Minera a fin de que se subsanen las filtraciones existentes en la balsa de decantación sita en Cerredo. El Sr. González González responde que se cursará la correspondiente formalidad, a quien corresponda.

B) RUEGOS.-

a) Sr. García Menéndez del Grupo Municipal Socialista:

1.- Solicita que el Técnico Municipal redacte un informe sobre la seguridad que ofrecen las instalaciones del Polideportivo de Cerredo.

2.- Se interesa por los asuntos tratados en la reunión celebrada entre los Alcaldes Mineros y el Sr. Presidente del Principado de Asturias. El Sr. Alcalde informa que no estuvo en la misma porque no forma parte de la ejecutiva. Del tema conoce lo que informaron los medios de comunicación. El Sr. García Menéndez, no ve normal que el Ayuntamiento de Degaña no cuente con representación en ACOM habida cuenta la importancia de la explotación minera ubicada en este Concejo.

b) Sr. Pérez Rodríguez, del Grupo Municipal Socialista:

1.-Insta al Sr. Alcalde para que se ponga en contacto con el Presidente de la Parroquia Rural de Cerredo, para consensuar los pagos que se le adeudan a la misma del Canon Cinegético.

2.-En relación con la inundación de la huerta de una vecina (Sara), sita en la parte de abajo de esta Casa Consistorial insta a que se subsanen las anomalías que han dado lugar a esta situación. Al respecto, el Sr. González González expone que cuando se realizó la obra del saneamiento en esa zona, se debería haber hecho el correspondiente seguimiento y advertido que la misma no se podía ejecutar tal y como se hizo, y tanto el Sr. González González como el Sr. Alcalde entienden que el Sr. Pérez Rodríguez, alguna responsabilidad tendría sobre la actuación realizada. El Sr. Pérez Rodríguez afirma que la recepción de mencionadas obras se hizo, sin reparo alguno, en esta legislatura y reprocha al Gobierno Municipal que nunca acepte asumir responsabilidades derivándolas siempre al Equipo de Gobierno anterior.

3.-Argayo de la Fabrica de la Luz. El Sr. González González manifiesta que tiene conocimiento de ello y que se actuará cuando se pueda. El Sr. Pérez Rodríguez pregunta si actualmente puede pasar un vehiculo. El Sr. González González responde que no, y al respecto precisa que en ese lugar el paso es solo para personas.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde, el cual desea responder a la valoración efectuada por el Sr. Pérez Rodríguez en su intervención en el Pleno Ordinario anterior, en el punto de Ruegos y Preguntas, en el que se refirió a las elevadas dietas cobradas por el Sr. Alcalde. Sobre el particular manifiesta que citado pago comprende varios meses y conceptos (dietas, aparcamientos, etc.) .Al respecto quiere recordar al Sr. Pérez Rodríguez, que él también cobraba dietas cuando formaba parte del equipo de Gobierno en la legislatura anterior, y además tenía sueldo. Por otro lado justifica las dietas cobradas enumerando distintas gestiones realizadas en los diversos Organismos Oficiales, tales como Confederación Hidrográfica, Consejerías, Mancomunidad, etc., las cuales unas veces dan frutos y otras no. Por alusiones, el Sr. Pérez Rodríguez precisa que sus dietas anuales eran inferiores a las actuales, e insiste reiteradamente que ahora no se hace nada. Como ejemplo compara el Presupuesto de Inversiones actual y los de la legislatura pasada, infinitamente superiores.

La valoración que hace el Sr. Pérez Rodríguez a cerca de la gestión del actual equipo de Gobierno y del cobro de dietas del Sr. Alcalde, irrita de manera notable al Concejal de Obras Sr. González González manifestando que le parece muy irresponsable que la Oposición haga tales criticas, cuando la legislatura pasada se caracterizo por el gasto desorbitado, cuyas consecuencias se están padeciendo todavía hoy , ya que quedaron sin pagar unos ochocientos mil euros, dejando el Ayuntamiento hipotecado y que el actual equipo intenta por todos medios sanear .Esta argumentación tampoco es del agrado del Sr. Pérez Rodríguez, el cual a su vez, y entre otros extremos, insiste en que las dietas están para cobrarse pero a cambio de gestiones, y derivando ambas intervenciones en un

enfrentamiento verbal muy elevado de tono y con cruce de recriminaciones, que dio por finalizado el Sr. Alcalde, levantando la sesión, siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos, firmando los asistentes el acta correspondiente, de lo que yo, Secretaria, certifico.